

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS INSTALADOS EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

El artículo 3 del R.D. 865/2003, de 4 de julio, establece que existe la obligación de notificar las torres de refrigeración y los condensadores evaporativos, a la autoridad sanitaria competente, en este caso el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, en Navarra (desde el 8 de agosto de 2012; anteriormente Instituto de Salud Pública).

El artículo 3 del D.F. 54/2006, de 31 de julio, establece la necesidad de autorización administrativa del Departamento de Salud, con carácter previo al inicio de su funcionamiento de las torres instaladas en Navarra.

Por RESOLUCIÓN 1496/2012, de 29 de agosto, de la Directora General de Salud, se delegó en la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra el ejercicio, entre otras competencias, de la autorización de funcionamiento de las torres de refrigeración y condensadores evaporativos.

En el presente documento, cada vez que se utilice la denominación **torre**, se refiere tanto a instalaciones de torres de refrigeración, como a condensadores evaporativos.

Las solicitudes de autorización, formuladas por los titulares de dichas instalaciones, se dirigirán al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Constarán de:

- **Una instancia general** (En caso de presentarla presencialmente, se realizará por duplicado para obtener una copia registrada).
- **El documento de notificación debidamente cumplimentado**
- **Y en su caso, los documentos adjuntos**

El horario de las oficinas de Registro de Gobierno de Navarra es de 8:00 a 14:30.

Para facilitar los trámites, se ha realizado el presente documento, que consta de dos partes:

1. Instrucciones para cumplimentar el **Documento de notificación**.
2. Listado de documentos adjuntos a presentar junto con el documento de notificación.

Para cualquier consulta puede contactar con la Sección de **Sanidad Ambiental** del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Teléfonos: 848 423459 - 848 423562
Fax: 848 428504
Correo electrónico: ispsanam@navarra.es

Instrucciones para rellenar el Documento de notificación:

1. Censo.

Indicar si se trata de (elegir **una** opción):

- **Alta de instalación (AUTORIZACIÓN)**; cuando se solicita la autorización de funcionamiento de una nueva *torre*, o de una *torre* no censada previamente.
- **Baja de instalación**; comunicación de baja de una *torre* existente previamente autorizada o censada.
- **Coordenadas GPS (WGS84)**; Se indicarán las coordenadas GPS utilizando el sistema de referencia WGS84. En caso de haber más de una *torre* referenciada en el documento, en éste apartado se indicarán las coordenadas de la sede.
- **Comunicación de modificaciones**; de una *torre* notificada.
- **Traslado a nuevo emplazamiento instalación móvil**; comunicación del traslado a nuevo emplazamiento de una *torre* móvil YA NOTIFICADA. En éste caso se indicarán en el apartado modificaciones las coordenadas de origen y destino de la *torre* móvil, utilizando el sistema de referencia WGS84.

En caso de instalación móvil, una vez autorizada la misma, se deberá **comunicar** al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, tanto el cese como la modificación de emplazamiento de la instalación, **cada vez que se produzca dicho traslado**.

2. Rellenar los datos siguientes:

Titular: Titular de la instalación, Razón SOCIAL completa y NIF. En caso de que la razón social no coincida con el nombre comercial, indicar éste último entre paréntesis.

Ejemplo: Laminados Industriales Especiales del Acero, S. A. (Lainsa Especial)

Dirección: en la que se encuentra la torre (no la dirección de la sede central en caso de varias ubicaciones o sedes). En caso de notificar *torres* de varias sedes, emplear un documento para cada sede.

Municipio, Teléfono, Fax, Correo electrónico. Incluir junto con el nombre del municipio el **Código Postal**.

Persona de contacto en la empresa: Persona con la que contactar en la empresa o edificio. Incluir el cargo de la misma, teléfono y correo electrónico.

3. Rellenar la tabla con los datos de las torres:

En la columna **Situación exacta**, indicar en solera, cubierta, primera planta, etc. En este mismo lugar se indicarán las coordenadas propias de la *torre*.

En la columna **Sistema de tratamiento en continuo del agua**, incluir el nombre del desinfectante o biocida y resto de tratamientos usados como biodispersantes, antiincrustantes, anticorrosivos, etc.

Ejemplo: Nombre del producto1 (Biocida), Nombre del producto2 (biodispersante-antiincrustante).

La columna referente al **depósito de acumulación**, se refiere a un depósito intermedio en el sistema de recirculación de la instalación de la *torre*, no a un depósito previo al llenado de la instalación, ni tampoco a la propia balsa de la *torre*.

Ejemplo: Si. En sala de tratamientos.

La columna referente al **sistema de filtración**, se refiere a un sistema distinto del filtro de la bomba de aspiración de la balsa.

Ejemplo: Si. Recirculación de la balsa.

4. En caso de modificaciones, respecto a la notificación anterior, indicarlas en el apartado final (cambio de ubicación de una *torre*, cambio de tratamientos, cambio de titular en el caso de que la *torre* se hubiese notificado con otro nombre, o cualquier otra información de interés).

En caso de cambio de titular, deberá presentarse documentación que acredite dicho cambio (escrituras, poder notarial, etc).

5. Mantenimiento higiénico-sanitario. Indicar si los tratamientos de las *torres* los realizan personal propio de la empresa, indicando el número de personas que han realizado el curso. Si los tratamientos están contratados con una empresa externa, indicar el nombre de la misma.

Si algunas operaciones de mantenimiento higiénico-sanitarias son realizadas por personal propio de la empresa y otras por personal de una empresa externa se deberán rellenar ambos apartados.

Listado de documentos adjuntos a presentar junto con el documento de notificación

PARA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS TORRES O CONDENSADORES.

Informe emitido por Técnico competente, exigido en el Decreto Foral 54/2006, en el Artículo 3, que incluya como mínimo los siguientes aspectos **justificados documentalmente**:

1. Descripción de las instalaciones incluyendo los sistemas de tratamiento y relación de productos de tratamiento del agua a utilizar. Incluir todos los puntos siguientes.

1. Ubicación.

La descarga de los aerosoles se situará a una altura mínima de:

- o 4 metros por encima de superficie practicable por personas
- o 2 metros por encima de tomas de aire para acondicionamiento, ventilación o elementos a proteger

o de 10 metros en proyección horizontal de los elementos anteriores.

2. Accesibilidad.

Todos los equipos y aparatos serán fácilmente accesibles para su inspección, limpieza, desinfección y tendrán dispositivos adecuados para toma de muestras.

3. Materiales.

Tanto la *torre*, como sus instalaciones, serán resistentes a la acción agresiva del agua, a los biocidas oxidantes y, en concreto, al cloro utilizado en dosis continuas o en las concentraciones empleadas para los tratamientos que se realizan tras paradas de funcionamiento, o en caso de brotes de legionelosis.

4. Vaciado de las instalaciones.

Las bandejas de recogida del agua de las *torres* deberán garantizar el vaciado completo de las mismas con los medios necesarios. Se deberán especificar los medios empleados: bandeja con pendiente y desagüe, cepillado y aspiración...

5. Operaciones de purga.

Se deberá describir el sistema de purga; continua/discontinua, manual/automática por conductivímetro, y el punto concreto donde ésta se realiza.

6. Sistemas antirretorno.

El agua de consumo humano estará aislada del circuito de la *torre* por sistemas antirretorno, para proteger a ésta de posibles contaminaciones por retorno del agua de la *torre*.

7. Sistemas de filtración.

Los niveles de turbidez del agua del circuito de refrigeración serán inferiores a 15 UNF, conforme a lo establecido en la tabla 1 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio. En

caso de incumplirse dichos niveles se incorporarán a las *torres* sistemas de filtración para eliminar las partículas sólidas acumuladas.

8. Separadores de gotas.

Se presentará, por cada torre, un certificado de eficacia del separador instalado en la misma, que lo identifique de manera inequívoca, indicando la alta eficacia del mismo.

El certificado deberá indicar la eficiencia de los separadores colocados en los equipos finales, no admitiéndose un certificado genérico del proveedor.

9. Régimen de funcionamiento.

Se deberá señalar el régimen de funcionamiento de la *torre* (continuo, estacional, intermitente o irregular), indicando los periodos.

10. Dosificación de productos químicos.

Indicar el punto de dosificación de los productos para el tratamiento del agua, que deberá ser directamente en la bandeja, o en el sistema de recirculación del agua de la *torre*.

11. Biocidas.

Se cumplirá lo establecido en el Decreto Foral 54/2006, de 31 de julio, que en su Artículo 6, punto 4 exige la utilización un biocida oxidante o un mínimo de dos biocidas no oxidantes de distinto grupo químico. Se aportará documentación de los siguientes puntos:

- a) Concentración mínima de biocida que debe mantenerse en el agua del equipo para garantizar la eficacia de la desinfección frente a la Legionella.
- b) El reactivo y conjunto necesario para la determinación in situ de la concentración de biocida en el agua.
- c) Información relativa a las sustancias neutralizantes del biocida que deben utilizarse así como la concentración necesaria para la neutralización.
- d) Incompatibilidades del biocida con otros biocidas o productos utilizados habitualmente en el tratamiento del agua.
- e) Las posibles interferencias del biocida con las técnicas analíticas de control de su concentración o con las técnicas de determinación de la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua. (Ejemplo: el biocida aporta un color similar al analizado en técnicas colorimétricas de alguna sustancia.).
- f) Ficha técnica y de seguridad de los mismos.

En caso de utilizar varios biocidas, se justificará su diferente formulación, y compatibilidad en uso secuencial o en combinación (no se producen resistencias cruzadas).

Si se utilizan biocidas simultáneamente se presentará informe de técnico competente sobre su compatibilidad y dosis de uso, de tal forma que se garantice su eficacia.

12. Otros productos químicos.

Se describirán las dosis y condiciones de utilización del tratamiento dispersante (de uso obligatorio), así como de cualquier otro tratamiento que se realice en el agua de la torre (inhibidores de corrosión con biocidas oxidantes, etc).

Se deberá presentar ficha técnica y de seguridad de los productos utilizados.

13. Almacenamiento de productos químicos.

Además de las propias condiciones especificadas en fichas de seguridad y etiquetas, los productos utilizados en el tratamiento del agua de las *torres* deberán alojarse en cubetos de retención.

14. Limpieza y desinfección

Antes de la puesta en funcionamiento de la *torre*, se realizará una limpieza y desinfección de la cual se aportará copia del certificado al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Se indicará en el momento de solicitud de autorización, la entrega pendiente del citado documento.

15. Condiciones de la calidad del agua de la *torre*.

El agua de llenado, será preferiblemente de red.

En caso de aguas de otros orígenes, que deberán ser autorizadas para su uso en *torres*, se presentarán la siguiente información complementaria:

- a) La autorización de uso por el organismo de cuenca correspondiente o, en su defecto, la correspondiente solicitud para la obtención de la misma.
- b) Para la autorización por parte del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, el titular de la instalación aportará los resultados analíticos de los siguientes parámetros: conductividad, pH, turbidez, nivel de desinfectante, aerobios, *Legionella* sp y *Legionella pneumophila*.

La muestra deberá ser recogida en un punto después del pretratamiento y siempre antes de la entrada de agua de aporte en el circuito de refrigeración.

- c) El agua debe ser desinfectada antes de su introducción en el equipo. Se deberá aportar documentación acerca del tratamiento de desinfección del agua que después va a ser utilizado en el aporte de la misma al circuito del sistema de la *torre*.

2. Planos de situación de las *torres* respecto a otros edificios, ventanas, tomas de aire y lugares de tránsito de personas, situados en un radio de 100 metros alrededor de la ubicación de aquéllas.

3. Indicación de las actividades próximas que emitan concentraciones elevadas de contaminantes, partículas o materia orgánica en suspensión en el aire, que puedan afectar a la calidad del agua de la *torre*.

Asimismo se indicarán instalaciones susceptibles de verse afectadas por la *torre*, como residencias de ancianos, o centros hospitalarios.